

La congresista de la República, **ARLETTE CONTRERAS BAUTISTA**, en el pleno ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la presente Ley



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS QUIOSCOS DE VENTA DE DIARIOS, PERIÓDICOS Y REVISTAS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LAS CIUDADES, Y GARANTIZAR EL DESARROLLO SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA ACTIVIDAD.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la protección y conservación de los quioscos de venta de revistas y periódicos para la promoción turística de las ciudades, así como el desarrollo social y laboral de las personas que realizan esta actividad.

Artículo 2. – Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la protección y conservación de los quioscos de venta de revistas y periódicos para la promoción turística de las ciudades, así como el desarrollo social y laboral de las personas que realizan esta actividad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA – Implementación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los niveles de gobierno regional y local que corresponden, dispone de las acciones pertinentes para la implementación del objeto de la presente norma.

5 de octubre del 2020

ARLETTE CONTRERAS BAUTISTA
Congresista de la República

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Derecho a la información

El derecho a la información es parte de los derechos de primera generación, que incluye los derechos civiles y políticos, y sirven para proteger las libertades fundamentales y a los individuos de los excesos del Estado. El derecho a la libertad de información es un derecho humano fundamental que se desprende del derecho a la libertad de opinión, expresión y difusión del pensamiento, un derecho considerado parte del núcleo duro de los derechos humanos, es decir, aquellos derechos humanos reconocidos por los tratados internacionales que no pueden ser limitados o restringidos por el Estado, salvo en situaciones excepcionales y de emergencia que pongan en peligro la vida de la nación.

Asimismo, este derecho es considerado un derecho habilitador de otros derechos humanos; tales como el derecho a la participación ciudadana, el derecho a la educación, el derecho a la cultura, etc... De esta manera, en tanto el derecho a la información habilita o restringe derechos humanos y libertades fundamentales, se transforma en una responsabilidad del Estado y por el cual es el principal responsable internacionalmente en su obligación de respetar, proteger, promover y garantizar el pleno disfrute y ejercicio de todos los derechos humanos.

El derecho a la información incluye las facultades de: a) recibir información objetiva y oportuna, b) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias, y c) con carácter universal, o sea, que la información sea para todas las personas sin exclusión alguna.¹

En ese sentido, el derecho a la información es un derecho humano que debe ser objeto de tutela del Estado, de esta manera, para su pleno reconocimiento amerita el esfuerzo del aparato público, por medio de políticas públicas y acciones que permitan su pleno goce y ejercicio.

El mencionado derecho permite que todas las personas cuenten con la información suficiente para que puedan formar sus propias opiniones y de esta manera, tomar decisiones de manera efectiva. De este modo, el derecho a la información contribuye significativamente al desarrollo de las capacidades humanas y la máxima realización de todas las personas, así como el participar en el debate pleno y abierto de los problemas que les afecte de manera directa e indirecta ya sea en el plano individual o colectivo.

Asimismo, el derecho a la información promueve el escrutinio público sobre las acciones u omisiones de los gobiernos para resolver los problemas públicos y el efectivo cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos humanos. De esta manera, promueve que los tomadores de decisiones sean más responsables en la ejecución de sus políticas y decisiones públicas, como resultado

¹ Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva. "El derecho a la información, propuestas de algunos elementos para su regulación en México". Documento privado.

del control y la vigilancia ciudadana individual o mediante organizaciones de la sociedad civil.

En esta misma línea, el pleno goce y ejercicio del derecho a la información contribuye al fortalecimiento del sistema democrático, en tanto un electorado informado sobre las propuestas de sus candidatos y planes de gobierno presentados por las organizaciones políticas postulantes a las diferentes elecciones, puede emitir un voto consiente e informado, garantizando así, elecciones libres y justas.

Actualmente, existen una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos, ya sea a nivel universal e interamericano que reconocen el derecho a la información, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros tratados internacionales suscritos y ratificados por diversos Estados del mundo.

El derecho a la información es un derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece en sus artículos 18 y 19 lo siguiente:

“Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

Por lo mencionado, el derecho a la información, es la garantía fundamental que toda persona posee para: atraerse información, a informar y a ser informada. Esto involucra tres aspectos centrales:

- El derecho a atraerse información;
- El derecho a informar, y
- El derecho a ser informado.

1) El derecho a atraerse información incluye las facultades de: a) acceso a los archivos, registros y documentos públicos, y b) la decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla.

2) El derecho a informar incluye: a) las libertades de expresión y de imprenta, y b) el de constitución de sociedades y empresas informativas.

3) El derecho a ser informado incluye las facultades de: a) recibir información objetiva y oportuna, b) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias, y c) con carácter universal, o sea, que la información sea para todas las personas sin exclusión alguna².

² Escobar de la Serna, Luis, Manual de derecho de la información, Madrid, Dykinson, 1997, pp. 54-60 y 380-381; López-Ayllón, Sergio, El derecho a la información, México, Miguel Ángel Porrúa, 1984, pp. 160 y 161;

La información debe entenderse en un sentido amplio que comprende los procedimientos —acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir—; así como los tipos — hechos, noticias, datos, opiniones, ideas—, y sus diversas funciones³.

Del mismo modo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) expresa en su artículo 19 inc. 2 que:

(...)

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

En nuestro país, el derecho a la libertad de información se encuentra reconocido en el art. 2 inc. 4 de la Constitución Política vigente, que se refiere al derecho a la libertad de expresión, el cual – como mencionamos anteriormente – incluye el derecho a la información:

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

(...)

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.

Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación.

(...)

Por lo mencionado, asegurar el derecho a la información es un requisito necesario para que el Estado peruano cumpla con la propia constitución y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos para respetar, proteger, promover y garantizar el pleno disfrute y ejercicio de todos los derechos humanos, en particular, los derechos civiles y políticos contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los derechos económicos, sociales y culturales recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por lo tanto, el no reconocimiento y garantía del derecho a la información, impide el disfrute de una serie de derechos humanos y libertades fundamentales, cuyo ejercicio pleno no debe ser condicionado y ni restringido arbitrariamente por el Estado. De este modo, garantizar su pleno reconocimiento, goce y ejercicio independientemente de la ubicación geográfica y nivel socioeconómico es un requisito indispensable para la plena vigencia de los derechos humanos en las democracias contemporáneas.

Villanueva, Ernesto, Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, pp. 34-36.

³ López-Ayllón, Sergio, op. cit., nota 2, p. 176.

1.2. Importancia de los quioscos de venta de diarios, periódicos y revistas para garantizar el derecho a la información

Los quioscos de venta de diarios, periódicos y revistas ubicados en las diferentes comunidades, barrios, urbanizaciones, asentamientos humanos y áreas públicas del país, ha logrado constituirse en un patrimonio socialmente aceptado, reconocido y valorado por todas las peruanas y peruanos por su gran aporte al posibilitar que la información publicada esté al alcance de los lectores, garantizando de esta forma el derecho a la información de toda la ciudadanía desde la fundación de la República hasta la actualidad⁴.

Son los quioscos y los vendedores de diarios, periódicos y revistas o también llamados "canillitas", quienes siempre se han encontrado en la primera línea como actores claves de la transferencia de la información durante los peores y críticos momentos de la democracia peruana. Por ejemplo, cuando la dictadura militar de Juan Velasco Alvarado (1968-1975) clausuró la prensa en 1974, momento que los vendedores de periódicos protestaron pacíficamente y continuaron distribuyendo diarios; así como, al mostrar su valentía en seguir comunicando la información entre los años 1980 y 2000, durante el periodo de conflicto armado interno por Sendero Luminoso y el MRTA, incluso en las mismas zonas de alto riesgo.

Hoy, en el Perú, los quioscos de venta de diarios, periódicos y revistas continúan siendo los principales puntos de reunión matutina de las ciudadanas y ciudadanos alrededor de la información y la cultura, importantes fuentes de información turística, así como valiosos centros de socialización y discusión de muchas peruanas y peruanos sobre los principales problemas del país, por medio de la apropiación del espacio público, y el ejercicio del derecho a la información y el derecho a la libertad de opinión y expresión, incluso en aquellas zonas rurales, alto andinas, de la selva peruana y con muy reducida accesibilidad para el Estado peruano.

Los quioscos en el país encierran diferentes conocimientos y técnicas de recepción, organización y distribución de la información, en su mayoría realizadas por personas adultas mayores y mujeres madres de familia, las cuales han sido heredadas y transmitidas entre diferentes generaciones. De esta manera, se convierten en importantes negocios familiares que inician en la madrugada y concluyen, muchas veces, a altas horas de la noche los 365 días del año. Una práctica y cultura diaria que les han permitido ser testigos cercanos de los más destacados acontecimientos, transformaciones sociales y adaptaciones culturales de todas las peruanas y peruanos durante las últimas décadas.

Sin embargo, a pesar del innegable aporte de los quioscos en el Perú en la promoción diaria de la información, el conocimiento y la cultura a lo largo del territorio nacional, son sus antiguas y precarias infraestructuras móviles o estáticas que cada vez alejan más a la ciudadanía de estos importantes puntos de cultura, muchas veces, hasta generar el cierre definitivo de estos, como resultado de la reducción total o parcial de los ingresos económicos a las familias que dependen exclusivamente de estos espacios, en su mayoría adultos mayores y mujeres en situación de pobreza.

⁴ Ley N. 30677, Ley que Declara Día del Expendedor de Diarios, Revistas y Loterías, Canillita, el 5 de octubre de cada año.

El reducido apoyo en la conservación, preservación, mantenimiento de los quioscos por parte del Gobierno Central, las amenazas constantes de cierre arbitrario de las áreas de fiscalización de los Gobiernos locales, provinciales y regionales, sumada a la demanda creciente de la noticia e información digital y gratuita en internet y las redes sociales, desalientan la apertura de nuevos quioscos y con ello la reducción de las únicas fuentes de información en los barrios y comunidades más vulnerables, particularmente, aquellas ubicadas en las zonas rurales, alto andinas y de la selva peruana, limitando así, el ejercicio del derecho humano fundamental a la información de todas las peruanas y peruanos, sin ningún tipo de discriminación y exclusión.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa ha sido elaborada y presentada en coordinación con la Caja de Protección y Asistencia Social (Ley N. 10674) para responder a una demanda pendiente e históricamente postergada por el Estado peruano, con el fin de salvaguardar el importante valor de los quioscos para la nación en la comunicación de la información, el impulsar su conservación y mantenimiento y, con ello, la defensa de la labor de los más de 30,000 canillitas a nivel nacional y sus familias quienes se dedican diariamente a la promoción del derecho a la libertad de expresión y de información de todas las peruanas y peruanos en el territorio nacional.

1.2.1. Situación laboral de los Canillitas a causa del COVID - 19

En los últimos años, la venta de diarios, revistas, periódicos y loterías ha disminuido dramáticamente en a nivel mundial, sobre todo en las zonas urbanas, como resultado de la ampliación de la cobertura de internet y la digitalización de las noticias. La tendencia de la humanidad parecería direccionar a la eliminación de los periódicos impresos y, en general, el uso del papel, como forma de reducir su impacto negativo en el medio ambiente y los efectos del cambio climático, con ello, la desaparición de la labor de las trabajadoras y trabajadores llamados canillitas.

En el mencionado contexto de supervivencia diaria de las y los 30 mil canillitas a nivel nacional y 15,000 ubicados en Lima y Callao, la pandemia del COVID-19 ha generado que la venta de periódicos en el Perú haya caído en más del 70% durante la cuarentena⁵, una situación que ha profundizado la grave situación económica y social que viven las personas vendedoras de diarios y revistas a nivel nacional, la mayoría adultas mayores, trabajadores independientes, con reducidos ingresos económicos, sin acceso a seguridad social, y sin ningún tipo de bono diferenciado por parte del Poder Ejecutivo a causa del COVID-19. A pesar del coronavirus, los canillitas han continuado laborando durante el periodo de aislamiento obligatorio, la mayoría de ellos personas de alto riesgo y sin las condiciones laborales mínimas de seguridad frente al COVID -19.

Asimismo, las restricciones impuestas por el Gobierno por el toque de queda, afectó sus horarios de trabajo para recoger los diarios después de las 6:00pm, esta situación, sumada a la reducida población en las calles y la limitada capacidad económica de la ciudadanía afectada por la pandemia, generó una drástica reducción de las ganancias que representaban un promedio de 20 a 25 soles al día, mientras que antes de la cuarentena sus ingresos llegaban hasta 80 y 90 soles⁶, todo esto ante la imposibilidad de apoyo de la Caja de Protección y Asistencia Social (Ley N. 10674), que, desde su creación no posee los recursos necesarios para atender la creciente demanda.

⁵ YouTube, RPP Noticias, Venta de periódicos en Perú ha caído en más del 70 % durante la cuarentena, 10 de abril de 2020. Ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=i8PosnCs3UM>

⁶ RPP Noticias, Los canillitas siguen laborando durante la cuarentena, pero sus ganancias han caído sobremanera [VIDEO], 02 de abril de 2020.



Foto extraída de Diario 1, Canillitas escuchados por la OIT, 2 de septiembre de 2018



Foto extraída de Diario Correo, Canillitas de Juliaca piden liberar Plaza de Armas para venta, 6 de octubre de 2015



Foto extraída de Trome, ¡Conoce a la abuelita canillita de Chaclacayo!, 26 de agosto de 2017

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al tratarse de una norma declarativa no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, por el contrario, promueve su cumplimiento, en tanto que impulsa la protección y conservación de los quioscos de venta de diarios, periódicos y revistas en las áreas públicas del país para garantizar el derecho de acceso a la información y el derecho al trabajo de los canillitas, derechos contemplados en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos que el Estado peruano es parte y ha ratificado.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa, de convertirse en ley tiene carácter declarativo y no generará costo y/o gasto el erario nacional, debido a que sólo tiene por objeto hacer visible la importancia y necesidad de proteger y conservar los quioscos de venta de diarios, periódicos y revistas en las áreas públicas del país, en particular, de las zonas rurales, alto andinas y de la selva peruana para garantizar el derecho de acceso a la información y el derecho al trabajo de los canillitas.